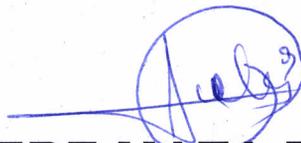


PROYECTO: MV-PROY-3-03

ACTIVIDAD: 17A2.- SESIÓN

DESCRIPCION: IMPLEMENTAR GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE APOYOS A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO



LIC. FEBE MATA ESPRIELLA

PROCURADORA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF ESTATAL**"; Y POR OTRA PARTE, **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL "LUIS MUNIVE Y ESCOBAR" ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **CIUDADANA MARÍA ELENA NOVELO HEREDIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CENTRO**", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "DIF ESTATAL" QUE:

I.1.- CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

I.2.- LA MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN 1, INCISOS A) Y C) DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, SON BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O AFECTADOS POR: ABANDONO, DESAMPARO, AUSENCIA O IRRESPONSABILIDAD DE PROGENITORES O DE QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CURATELA O CUSTODIA; VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, MALTRATO, ABUSO O CUALQUIER TIPO DE EXPLOTACIÓN.

I.4.- ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁ EL PROMOVER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE ASISTENCIA SOCIAL POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

M. Elena Novelo H.

[Signature]

I.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 4, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 90000 DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA.

II.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

II. 1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL TREINTA Y NUEVE, LIBRO NÚMERO NOVENTA Y OCHO, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, A FOJAS CIENTO SESENTA Y CINCO Y CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA QUINTA SECCIÓN, VOLUMEN SIETE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, VOLUMEN 558 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO), INSTRUMENTO 64,488 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO).

II.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **CCE-8703239PO**.

II.3.- SU DOMICILIO OFICIAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO CUATRO LETRA A, EN LA LOCALIDAD DE OCOTLÁN, MUNICIPIO DE TLAXCALA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- ESTÁN DE ACUERDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MISMO HAN ACORDADO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN PERSONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO O MALTRATO QUE SEAN CANALIZADOS A "EL CENTRO" POR PARTE DE "DIF ESTATAL".

SEGUNDA. - "EL CENTRO" SE OBLIGA A:

I. PERMITIR VISITAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA QUE SE REALICEN VALORACIONES PSICOLÓGICAS Y SUPERVISIONES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA "DIF ESTATAL".

Mra. Elvira Nondoy



II. CUIDAR Y BRINDAR ATENCIÓN PERSONAL A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ASÍ COMO PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE HAYAN SIDO CANALIZADAS POR "DIF ESTATAL", CONSISTENTE EN:

- a) ALBERGUE.
- b) TRES ALIMENTOS POR DÍA.
- e) ASEO PERSONAL DIARIO.
- d) VESTIDO Y CALZADO, ASÍ COMO EL ASEO DEL MISMO.

III. MANTENER MEDIDAS HIGIÉNICAS Y DE DISCIPLINA DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE PERMITAN UN SANO DESARROLLO FÍSICO Y EMOCIONAL.

IV. PRESENTAR ANTE EL MÉDICO QUE "DIF ESTATAL" INDIQUE A "EL CENTRO" CUANDO SE PRESENTE ALGUNA ENFERMEDAD, PARA LO CUAL SUMINISTRARÁ EL O LOS MEDICAMENTOS EN LOS HORARIOS Y DOSIS QUE HAYAN SIDO PRESCRITOS.

V. REPORTAR A "DIF ESTATAL" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CUANDO SE PRESENTEN CAMBIOS EN LA CONDUCTA Y CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ASÍ COMO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QU HAYAN CANALIZADO A "EL CENTRO".

VI. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CON EL OBJETIVO SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE ESTAN A SU CARGO Y QUE FUERON CANALIZADOS POR "DIF ESTATAL".

TERCERA. - "DIF ESTATAL" SE COMPROMETE A:

I. PROPORCIONAR A LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ASÍ COMO PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE HAYAN CANALIZADO A "EL CENTRO" LA ATENCIÓN MÉDICA Y LOS MEDICAMENTOS QUE SEAN PRESCRITOS, ADEMÁS DE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA.

II. GESTIONAR DONACIONES DE ROPA Y CALZADO, ASÍ COMO OTROS ARTÍCULOS DE USO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE HAYAN CANALIZADO A "EL CENTRO" Y DE SER POSIBLE A SU DEMÁS POBLACIÓN ALBERGADA.

Ma. Elvira Novillo

[Handwritten signature]

III. PROPORCIONAR DE FORMA MENSUAL 27 DESPENSAS DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

IV. ENTREGAR A "EL CENTRO" LA CANTIDAD DE \$ 55.00 (CUNCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA DIARIA POR CADA NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE O PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN A SU CUIDADO, CANTIDAD QUE CUBRE EL COSTO DE ALIMENTOS, ALBERGUE Y ATENCIÓN PERSONAL.

CUARTA. - "EL CENTRO" EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICAR A "DIF ESTATAL" CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A FIN DE DETERMINAR SI LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES ASI COMO PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE HAYAN SIDO CANALIZADAS PUEDAN CONTINUAR BAJO SU CUIDADO Y ATENCIÓN.

QUINTA. - VIGENCIA. - EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

PODRÁ TERMINARSE DE MANERA ANTICIPADA A PETICIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" CON ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS HÁBILES, EN EL ENTENDIDO QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTÉN REALIZANDO, DEBERÁN SER CONCLUIDAS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS RELACIONES LABORALES SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LAS MISMAS Y SU PERSONAL, AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS TRABAJADORES Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

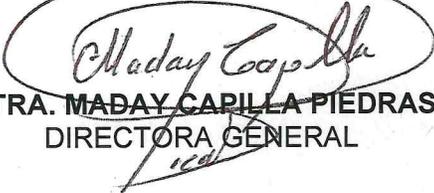
SÉPTIMA. - EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO INVALIDE, POR LO QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O ALGÚN OTRO ASPECTO NO CONTENIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA FOJA ÚTIL, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL EL DÍA 03 DE ENERO DE 2020.

M. Elena Morelos

[Handwritten mark]

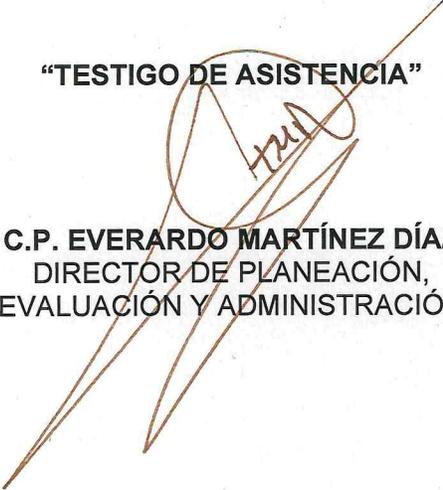
POR "DIF ESTATAL".


MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS
DIRECTORA GENERAL

POR "EL CENTRO".


C. MARÍA ELENA NOVELO HEREDIA
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGO DE ASISTENCIA"


C.P. EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR LA **MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**DIF ESTATAL**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "**CENTRO EL RECOBRO A.C.**", EN ADELANTE LA "**INSTITUCIÓN**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **C. VASTY ORIGUELA RUIZ**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "DIF ESTATAL" DECLARA:

I.1.- CONSTITUCIÓN. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTOS Y, EN SU CASO, EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE REALICEN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL; DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

I.2.- PERSONALIDAD. LA MAESTRA **MADAY CAPILLA PIEDRAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. **OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO**, CON FECHA **21 DE FEBRERO DE 2017**, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O SUSPENDIDAS.

I.3.- ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁ EL PROMOVER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE ASISTENCIA SOCIAL POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; COORDINAR LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES QUE ASEGUREN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS GRUPOS SOCIALES MÁS VULNERABLES; CANALIZAR A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS A LAS PERSONAS QUE REQUIERAN SERVICIOS ESPECÍFICOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL

DIRECCIÓN GENERAL

CONSEJO CONSULTIVO DE ASISTENCIA SOCIAL; Y PARA TAL EFECTO CELEBRARÁ CONVENIOS O CONTRATOS PARA LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, CON EL OBJETO DE COORDINAR SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE COADYUVEN A LA OBTENCIÓN DE LOS PROPÓSITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 Y 32 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

I.4.- A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE TOMARÁN MEDIDAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA RESTITUIRLOS DE MANERA INTEGRAL CONFORME AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR.

I.5.- DESIGNA COMO ENLACE AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA LO CUAL "DIF ESTATAL", FACILITA EL SIGUIENTE NÚMERO TELEFÓNICO DE OFICINA (01) 246-46-5-0444, EXTENSIÓN 219, PARA DAR CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

I.6.- DOMICILIO OFICIAL. SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN CALLE MORELOS NÚMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAX. CÓDIGO POSTAL 90000.

I.7.- EFECTOS FISCALES. PARA TODOS LOS EFECTOS FISCALES, SE ENCUENTRA LEGALMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON LA CLAVE SED770614QH4.

II.- LA "INSTITUCIÓN" DECLARA:

II.1- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119796 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 217 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 60 CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO LUIS FELIPE MORALES VIESCA.

DIRECCIÓN GENERAL

II.2.- QUE LA CIUDADANA C. VASTY ORIGUELA RUIZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 119796 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 217 DE LA CIUDAD DE MEXICO ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 60 CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO LUIS FELIPE MORALES VIESCA (FOJA 23, 24), POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGAR A LA "ASOCIACION" AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO; MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS A LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR ORRZVS70031115M400, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II .4.QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EI SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL ALFANUMÉRICO RUGR520403JL9.

II.5. QUE DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS:

a) ALBERGAR, APOYAR, ALIMENTAR, PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA DE REHABILITACIÓN, ORIENTACIÓN, REHABILITACIÓN A PERSONAS FÍSICAS DE CUALQUIER EDAD, YA SEAN NIÑOS, JOVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS, ENFERMOS MENTALES, ALCOHOLICOS, DROGADICTOS, ABANDONADOS, HUERFANOS Y MALTRATADOS QUE VIVAN EN BENEFICENCIAS PÚBLICAS.

II.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE AVENIDA DEL CONVENTO NÚMERO 120, COLONIA CHURUBUSCO, DELEGACIÓN COYOACAN, CÓDIGO POSTAL 04120, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.7. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE ADEUDO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI CON NINGÚN ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.8. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE ACCIÓN LEGAL ALGUNA INTERPUESTA EN CONTRA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIRECCIÓN GENERAL

II.9. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA "ASOCIACION" SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

II.10. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ECONÓMICA, Y TÉCNICO ADMINISTRATIVA NECESARIA. ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PERSONAS QUE DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD.

II.11. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO REFIERE QUE SU RFC, ES **CRE890912151**, Y SU CUENTA BANCARIA ES:

BANCO: SCOTIABANK INVERLAT,S.A.
MONEDA: NACIONAL
CUENTA: 00100284300
CLABE: 044180001002843001
PLAZA: 001
SUCURSAL: 029

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1.- TIENEN INTERÉS ESPECÍFICO EN EL PRESENTE CONVENIO PARA CONTRIBUIR A SUS OBJETIVOS COMUNES, MEDIANTE LA COLABORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS COMUNES.

III.2.- DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "**LAS PARTES**", SE RECONOCEN MUTUAMENTE PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ESTANDO DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

DIRECCIÓN GENERAL

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE COMO PROPÓSITO FOMENTAR EL CUIDADO ESPECIALIZADO DEL NIÑO DE NOMBRE **GUILLERMO ALEJANDRO N.N.** EN ADELANTE EL “**DERECHOHABIENTE**”, PERSONA QUE PADECE DE UNA DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y QUE ADEMÁS SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y FUE ENCONTRADO EN SITUACIÓN DE CALLE.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL “ DIF ESTATAL ”.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EL “**DIF ESTATAL**” ESTÁ DE ACUERDO EN ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1. EL “**DIF ESTATAL**”, OTORGARÁ A LA “**INSTITUCIÓN**” DE MANERA MENSUAL A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA CANTIDAD DE \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL).

POR LO ANTERIOR, EL MONTO TOTAL A EJERCER DEL PRESENTE CONVENIO A PARTIR DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 72,000.00 M.N. (SETENTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), POR EL “**DERECHOHABIENTE**” A LA “**INSTITUCIÓN**”.

ASIMISMO, “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE DICHA CANTIDAD CUBRE LOS RUBROS DE ALIMENTOS, HABITACIÓN Y RECREACIÓN, ASÍ COMO ATENCIÓN QUE BRINDARÁ PERSONAL CAPACITADO QUE DETERMINE LA “**INSTITUCIÓN**” BAJO SU RESPONSABILIDAD.

2. EL “**DIF ESTATAL**” SOLO OTORGARÁ LA CANTIDAD MENCIONADA QUE CORRESPONDA A LOS MESES QUE EL “**DERECHOHABIENTE**” PERMANEZCA EN LA “**INSTITUCIÓN**”.

3. SUFRAGAR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN DEL “**DERECHOHABIENTE**”, SIEMPRE Y CUANDO DICHA HOSPITALIZACIÓN SE REALICE EN LAS INSTALACIONES DEL SECTOR SALUD, PREVIO ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”.

CUANDO LA CANALIZACIÓN SE LLEVE A CABO, “**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN AL CUIDADO Y TRATAMIENTO MÉDICO DEL “**DERECHOHABIENTE**”.

DIRECCIÓN GENERAL

4. PARA EFECTOS DE FALLECIMIENTO Y GASTOS FUNERARIOS, "LAS PARTES" QUEDAN EN EL ACUERDO QUE EL SEGUIMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ POR PARTE DEL "DIF ESTATAL", LO ANTERIOR CON EL COMPROMISO DE QUE, EN CASO DE SER NECESARIO, LA "INSTITUCIÓN" BRINDARÁ LAS CONDICIONES Y APOYO PARA LOS ASUNTOS DE ESTA ÍNDOLE.
5. COADYUVAR EN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CANALIZACIÓN EN LOS HOSPITALES DE INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO EN CUALQUIER APOYO NECESARIO PARA TAL FIN.
6. REALIZAR TRIMESTRALMENTE POR SÍ O POR TERCEROS QUE AL EFECTO DESIGNE, VISITAS DE SUPERVISIÓN EN EL DOMICILIO DE LA "INSTITUCIÓN", DE TAL FORMA QUE PERMITAN CONOCER LAS CONDICIONES Y DESARROLLO DEL "DERECHOHABIENTE" CANALIZADO Y CONSTATAR QUE SU ESTANCIA EN LA "INSTITUCIÓN" BENEFICIA A SU INTERÉS SUPERIOR.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA "INSTITUCIÓN".

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA "INSTITUCIÓN" ESTÁ DE ACUERDO EN ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1. RECIBIR Y BRINDAR ALBERGUE AL "DERECHOHABIENTE".
2. CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y CON ESPACIO SUFICIENTE PARA BRINDAR AL "DERECHOHABIENTE", ATENCIÓN, CUIDADO, Y REHABILITACIÓN, CUIDANDO EN TODO SU ACTUAR EL PLENO RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS.
3. IMPLEMENTAR PROGRAMAS QUE ESTIMULEN Y PROMUEVEN SUS CAPACIDADES Y HABILIDADES ACORDES CON LA DISCAPACIDAD DEL "DERECHOHABIENTE", IMPULSANDO EL DESARROLLO DE SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.
4. SATISFACER TODAS Y CADA UNA DE LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS, MORALES, RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, DEL "DERECHOHABIENTE".

DIRECCIÓN GENERAL

5. PROPORCIONAR AL "**DERECHOHABIENTE**" LA INSTRUCCIÓN ACORDE A SU EDAD CAPACIDAD Y HABILIDADES.
6. ASIGNAR AL "**DERECHOHABIENTE**" PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO PARA BRINDAR EL CUIDADO Y ATENCIÓN A SUS NECESIDADES ESPECIALES, CUANDO LA MISMA SEA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA "**INSTITUCIÓN**".
7. INFORMAR EN FORMA TRIMESTRAL Y POR ESCRITO AL "**DIF ESTATAL**" DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL "**DERECHOHABIENTE**", A FIN DE PODER EVALUAR SU DESARROLLO (INFORME PSICOPEDAGÓGICO). ESTE INFORME SE PRESENTARÁ LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL TRIMESTRE INMEDIATO AL TRIMESTRE VENCIDO.

8. FACILITAR LA SALIDA DEL "**DERECHOHABIENTE**" CUANDO EL "**DIF ESTATAL**" LO REQUIERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE **VEINTICUATRO HORAS** DE ANTICIPACIÓN.

EN CASOS DE EXTREMA URGENCIA Y SIEMPRE SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD DEL "**DERECHOHABIENTE**", EL TÉRMINO QUE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PUEDE SER MENOR.

9. INFORMAR AL "**DIF ESTATAL**" DE FORMA INMEDIATA CUALQUIER SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE OCURRA EN RELACIÓN CON EL "**DERECHOHABIENTE**".

10. HACER LLEGAR AL "**DIF ESTATAL**" DE MANERA INMEDIATA Y POR CUALQUIER MEDIO, LAS SOLICITUDES O INFORMACIÓN QUE EXPRESE EL "**DERECHOHABIENTE**" RESPECTO A SU ESTANCIA EN LA "**INSTITUCIÓN**" O DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

11. EL DOMICILIO DONDE RESIDIRÁN EL "**DERECHOHABIENTE**", SERÁ EL UBICADO EN CALLE PLAYA MOCAMBO MZ 25 LT 412 COLONIA PLAYA LAS GOLONDRINAS, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55029. SIN PERJUICIO DE QUE SEAN TRASLADADOS A OTRAS INSTALACIONES A CARGO DE LA "**INSTITUCIÓN**", CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "**DIF ESTATAL**".

DIRECCIÓN GENERAL

LAS INSTALACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN DE CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS CON LAS QUE CUMPLE EL DOMICILIO ESTABLECIDO COMO RESIDENCIA DE ORIGEN PARA EL "DERECHOHABIENTE".

12. INFORMAR AL "DIF ESTATAL" CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SOBRE EL POSIBLE CAMBIO DE RESIDENCIA DEL LUGAR DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS AL "DERECHOHABIENTE", PARA QUE, EN SU CASO, ÉSTE OTORQUE SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO. CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE ÚNICAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

13. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CASO DE QUE UNA DE "LAS PARTES" NO QUIERA CELEBRAR UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN, MODIFICATORIO Y/O ADICIÓN, LA "INSTITUCIÓN" DEBERÁ ENTREGAR AL "DERECHOHABIENTE" AL "DIF ESTATAL", MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR SU PRESIDENTE, ASI COMO EL EXPEDIENTE Y PERTENENCIAS DEL "DERECHOHABIENTE".

14. EN CASO DE QUE LA "INSTITUCIÓN" NO QUISIERA EFECTUAR LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO, OTORGARÁ AL "DIF ESTATAL" UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL "DERECHOHABIENTE", PREVIA EVALUACIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y DE TRABAJO SOCIAL QUE PARA TAL EFECTO PRACTICARÁ PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL "DIF ESTATAL", EN EL DOMICILIO DE LA "INSTITUCIÓN".

CUARTA. - SUPUESTO EGRESO DE ALGUNO DE LOS "DERECHOHABIENTES".

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS "DERECHOHABIENTES" SEA EGRESADO DE LAS INSTALACIONES DE LA "INSTITUCIÓN", ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL MES, O EN SU CASO, LA PARTE PROPORCIONAL A LA FRACCIÓN DEL MES QUE EFECTIVAMENTE HUBIERA ESTADO ALBERGADO ALGUNO DE LOS "DERECHOHABIENTES" EN LAS INSTALACIONES DE LA "INSTITUCIÓN"

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

DIRECCIÓN GENERAL

EL IMPORTE SERÁ CUBIERTO A LA **"INSTITUCIÓN"** EN LA MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEL **"DIF ESTATAL"**, EN LA CUENTA BANCARIA SEÑALADA EN EL PUNTO II.11 DE LAS **DECLARACIONES DE LA INSTITUCIÓN**; EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y FISCALES APLICABLES.

TAMBIÉN, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA CANTIDAD DE **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** CUBRE LOS RUBROS DE ALIMENTOS, VESTIDO, HABITACIÓN, RECREACIÓN Y MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, LOS PRESCRITOS POR TRATAMIENTO MÉDICO CONTROLADO, LOS QUE SE NECESITE POR ALGUNA ENFERMEDAD POR CADA UNA DE LAS PERSONAS CANALIZADAS.

EN CASO DE AUMENTAR EL NÚMERO DE **"DERECHOHABIENTES"** CANALIZADOS POR EL **"DIF ESTATAL"**, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A REALIZAR LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS, LOS CUALES DEBERÁN SER PLASMADOS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO

SEXTA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ MODIFICARSE A SOLICITUD DE UNO DE LOS INVOLUCRADOS O DE COMÚN ACUERDO, DEBIENDO FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, CONOCIENDO LOS OBJETIVOS, ALCANCES Y RESPONSABILIDADES.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.

TODA CONTROVERSA QUE NO SE ENCUENTRE REGULADA POR EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER SUBSANADA POR MEDIO DE UNA JUNTA DE CONCILIACIÓN, EN LA CUAL LA DIRECTORA DEL **"DIF ESTATAL"**, Y EL PRESIDENTE DE LA **"INSTITUCIÓN"**, PROPODRÁN SOLUCIONES QUE BENEFICIEN DE MANERA INTEGRAL A LOS **"DERECHOHABIENTES"**, QUE SEAN ATENDIDOS POR LA **"INSTITUCIÓN"**.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, ASÍ COMO NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE LO AFECTE DE NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, POR LO QUE TODA CONTROVERSA QUE SURJA RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO.

DIRECCIÓN GENERAL

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, O EN SU CASO SE DARÁ POR TERMINADO CUANDO **"LAS PARTES"** LO ESTIMEN CONVENIENTE, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA 3 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"DIF ESTATAL"



MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS
DIRECTORA GENERAL

"LA INSTITUCIÓN"



C. VASTY ORIGUELA RUÍZ
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGO DE ASISTENCIA"



C.P. EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN